



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 039-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de marzo del 2019

VISTOS:

El Documento N° 028031-2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, presentado por el administrado **MEREIDA CALLE LOPEZ**, identificado(a) con DNI N° 06985893, Memorando N° 648-2019-SGLAITSE-GDEE/MVES de fecha 07 de marzo de 2019 emitido por el Subgerente de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Informe N° 081-2019-UT-OGA/MVES de fecha 07 de febrero de 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 029-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 11 de febrero de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.*";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "*las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 028031-2018 de fecha 13.DIC.2018 la administrada **MEREIDA CALLE LOPEZ** solicita la devolución del dinero pagado a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, mediante depósito en el Banco de la Nación a la Cuenta Corriente de la Municipalidad de Villa El Salvador N° 00000864218 por importe total de

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 039-2019-OGA/MVES

S/ 215.00 (doscientos quince con 00/100 soles), por concepto de **Licencia de funcionamiento y Defensa Civil**, indicando sus motivos por error involuntario;

Que, mediante Memorando N° 648-2019-SGLAITSE-GDEE /MVES de fecha 07.MAR.2019 el Subgerente de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones señala que, habiéndose efectuado la revisión en nuestra base de datos, se pudo corroborar que la administrada **MEREIDA CALLE LOPEZ** no ha efectuado trámite en esta unidad operativa hasta la actualidad por concepto de Inspección Técnica de Edificaciones (ITSE);

Que, mediante Informe N° 081-2019-UT-OGA/MVES de fecha 07.FEB.2019, la Unidad de Tesorería concluye que da por verificado la operación N° EE-0061 de fecha 24.10.18, cancelado a nombre de **MEREIDA CALLE LOPEZ**, el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería, opinando se proceda con la devolución de dinero por importe total de S/. 215.00 (Doscientos quince con 00/100);

Que, con Informe N° 0291-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 11.FEB.2019, la Unidad de Contabilidad informa que considerando el Informe N° 081-2019-UT-OGA/MVES y la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero por importe total de S/. 215.00 (Doscientos quince con 00/100 soles) a favor de la administrada **MEREIDA CALLE LOPEZ**, identificada con DNI N° 06985893, asimismo constata el Registro SIAF N° 7741 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Artículo 39° Normas Municipales, tercer párrafo indica que, *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada **MEREIDA CALLE LOPEZ**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante operación N° EE-0061-2018 en el Banco de la Nación a la Cuenta Corriente de la Municipalidad de Villa El Salvador N° 00000864218 por el importe total de S/. 215.00 (Doscientos quince con 00/100 soles), a favor de la administrada **MEREIDA CALLE LOPEZ**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada **MEREIDA CALLE LOPEZ**, a su domicilio señalado en el Documento N° 028031-2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE (E)